Asunción, 11 de noviembre de 2022.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA - "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" PAC N° 33/22 - ID N° 409.481.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Muebles y Enseres"*** PAC N° 33/22 - ID N° 409.481.

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR N° 1047 de fecha 26 de octubre de 2022, designando a los funcionarios: Diosnel Benítez, de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP), Rubén Darío Medina, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG), quienes se comprometen a evaluar la oferta con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La fecha de apertura de ofertas estuvo determinada para el día 26 de octubre de 2022, donde presentaron sus ofertas dos oferentes, por lo que, la Arq. Lilian González, encargada de presidir el Acto de Apertura de Ofertas por parte de la Convocante, remite un correo institucional a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) manifestando cuanto sigue: *"con relación a la apertura de ofertas prevista referente a la Contratación Directa para la adquisición de muebles con ID N° 409481. A la hora prevista para la apertura se cuenta con 2 ofertas. De acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19, se puede proceder a la prórroga del acto de apertura o a la apertura de ofertas presentadas, siempre que se justifique.*

PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificada".

En ese sentido, el Econ. Francisco González, Director de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a través del correo institucional señala cuanto sigue: "*en atención a la mencionada situación y por lo conversado con la superioridad vamos a proceder con la apertura de sobres de oferta por la urgencia que tenemos de contar con tales bienes".*

En base a lo expuesto, se procede a la apertura de sobres conforme al siguiente detalle:

Oferentes	Precio Total de la Oferta (Guaraníes IVA Incluido)
COEXMA S.R.L.	65.829.000
CARPINTERÍA Y MUEBLERÍA MENDEZ de Bernardo Méndez	67.780.750

1.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

No fueron efectuadas observaciones en el acto de apertura de ofertas del presente llamado.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Siguiendo con el análisis, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas con respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos de Carácter Sustancial	COEXMA S.R.L.	CARPINTERIA Y MUEBLERIA MÉNDEZ de Bernardo Méndez
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	Cumple	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"	Cumple	Cumple
Documentos Legales - Personas Físicas	**COEXMA S.R.L.**	**CARPINTERIA Y MUEBLERIA MÉNDEZ de Bernardo Méndez**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	N/A	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	N/A	SIPE ACTIVO N° 1.719.569
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A
Documentos Legales - Personas Jurídicas	**COEXMA S.R.L.**	**CARPINTERIA Y MUEBLERIA MÉNDEZ de Bernardo Méndez**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	SIPE ACTIVO N° 1.719.362	N/A
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	SIPE ACTIVO N° 1.719.362	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	SIPE ACTIVO N° 1.719.362	N/A

Del análisis realizado a los documentos sustanciales presentados por los oferentes **COEXMA S.R.L. y CARPINTERIA Y MUEBLERIA MENDEZ de Bernardo Méndez,** se concluye que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado por lo que sus ofertas son consideradas Evaluables para la siguiente etapa.

3. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.1 ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2992/19, articulo 63 Método de Evaluación, este Comité procedió a la verificación de la planilla de precios presentados por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial y formal. En ese sentido, se han observado los siguientes errores aritméticos:

CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez	
Suma Incorrecta según oferta G.	**Suma verificada según Evaluación G.**
67.780.750.	74.813.750

En consecuencia, por Nota C.E. N° 02 de fecha 01/11/22 se solicitó a la firma **CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez** su conformidad para proceder a la corrección aritmética pertinente. Al respecto, a través de su correo de fecha 03 de noviembre del 2022, el oferente manifiesta estar de acuerdo con la corrección efectuada por el Comité Evaluador.

3.2. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA – CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.

Con relación al margen de preferencia, el Pliego de Bases y Condiciones señala que: "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas...". La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.*

En ese sentido, se señala que ninguna de las firmas oferentes presentó con su oferta el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, por tanto, a través de las Notas C.E. Nº 01 y 02/22 de fecha 01 de noviembre del 2022, el Comité de Evaluación solicitó a los oferentes la remisión de dicho documento.

Al respecto, la firma **COEXMA S.R.L.** en fecha 02 de noviembre de 2022 remite la nota por la cual manifiesta que los productos ofertados en la licitación de referencia son productos importados desde Brasil.

En tanto que, el oferente **CARPINTERÍA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez** no dio respuesta a la solicitud, por lo que a través de la Nota C.E. N° 04/22 de fecha 04 de noviembre del 2022 se reiteró dicho pedido. En consecuencia, a través de la nota remitida en fecha 07/11/22, la misma manifiesta no contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Por lo expuesto, se señala que no será aplicado el margen de preferencia nacional a ninguna oferta en el presente llamado.

3.3 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

En cuanto al **Margen de Preferencia Local**, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 *"QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".*

4. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS BAJA.

A continuación, se procede a evaluar las ofertas más bajas, tal como dispone el Decreto Reglamentario N° 2992/19, articulo 63. Método de Evaluación, numeral 3. "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato (...)".*

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Canti-dad	COEXMA S.R.L.		CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez	
				Precio Unitario G.	Precio Total G.	Precio Unitario G.	Precio Total G.
1	Sillón ejecutivo, Silla giratoria Presidente, con base de aluminio a gas con sistema syncron, posa brazo regulable en altura, asiento y respaldo con espuma inyectada de alta densidad revestido en simil cuero color negro. Deberá ser igual al diseño adjunto.	Unidad	1	4.290.000	4.290.000	-	-
2	Silla interlocutor Ejecutivo, con pata metal cromado S. Con posa brazo regulable en altura, asiento y respaldo con espuma inyectada de alta densidad revestido en simil cuero color negro. Deberá ser igual al diseño adjunto.	Unidad	2	-	-	2.420.000	4.840.000
3	Silla fija interlocutor, con estructura metal negra S. Espuma inyectada de alta densidad revestido en cuerina color negro, sin posa brazo. Deberá ser igual al diseño adjunto	Unidad	30	735.000	22.050.000	-	-
4	Silla giratoria con base a gas polaina con sismte SRE; con espuma inyectada de alta densidad revestido en cuerina color negro, posa brazo regulable en altura. Deberá ser igual al diseño adjunto	Unidad	2	843.000	1.686.000	-	-
5	Mesa ejecutiva en L con tapa central y lateral en MDP de 44mm de espesor, Estructura con tapa superior y laterales en placa enchapada en MDP de 44mm de espesor. Dimensiones: 1800/1600 x 750 x 800/450mm	Unidad	3	-	-	3.960.250	11.880.750
6	Silla giratoria presidente, con base cromada a gas son sistema relax, posa brazo fijo con acabado en PP, espuma inyectada de alta densidad revestido en cuerina color negro. Deberá ser igual al diseño adjunto	Unidad	1	-	-	2.200.000	2.200.000
7	Silla giratoria ejecutiva, regulaje de asiento, respaldo con espuma de baja densidad revestido en cuerina color negro, con regulaje de altura. Posa brazo regulable en altura. Deberá ser igual al diseño adjunto	Unidad	1	1.800.000	1.800.000	1.800.000	1.800.000
8	Mesa auxiliar con vidrio y estructura de metal de color oro antiguo. Marco con acabado en metal color oro antiguo y sobremesas de vidrio templado de 6 mm. Dimensión: 50 (lado)cm x 53 (altura) cm	Unidad	3	-	-	1.223.500	3.670.500
9	Mesa de centro nido con vidrio y metal de color oro. Marco con acabado en metal color oro antiguo y sobremesas de vidrio templado de 6 mm. Grande: 70 (diámetro)cm x 40 (altura)cm cm Pequeño: 60 (diámetro)cm x 34 (altura) cm	Unidad	1	-	-	2.437.500	2.437.500

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Canti-dad	COEXMA S.R.L.		CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez	
				Precio Unitario G.	Precio Total G.	Precio Unitario G.	Precio Total G.
10	Mesa ejecutiva recta con tapa central y lateral en MDP de 44mm de espesor construido con Estructura con tapa superior y laterales en placa enchapada. Dimensiones 1800x750x800mm	Unidad	1	2.317.000	2.317.000	2.317.000	2.317.000
11	Mesa de recepción curva en L con tapa superior (de la mesada de trabajo, la mesada de la repisa alta) y laterales en 100 % MDP de 25 mm de espesor, panel frontal y detalles frontales, ver especificaciones técnicas en el PBC	Unidad	2	-	-	3.656.000	7.312.000
12	Sofá tipo poltrona estilo Capitoné. Densidad de la espuma: con dos placas de espuma de alta densidad. Estructura: en madera maciza de cedro de 1 ½?x 1 ½? Tapizado: símil-cuero color igual al sofa existente. Dimensiones (ancho 85cm x alto 80cm x profundidad 80cm).	Unidad	2	-	-	2.150.500	4.301.000
13	Sofá de 2 cuerpos estilo capitone. Estructura: en madera maciza de cedro de 1 ½?x 1 ½? Patas: cromadas cilíndricas de 10cm de diámetro. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad	1	-	-	4.120.000	4.120.000

Del cuadro precedente, se observa que la firma **COEMAX S.R.L.** en algunos ítems presenta ofertas más bajas y, la firma **CARPINTERIA y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez,** en otros ítems posee una mejor oferta con relación al otro oferente y ofertan los mismos montos en los ítems 7 y 10, por tanto, se procederá al análisis de sus precios.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

COEXMA S.R.L.				
N° Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial G.	Precio Unitario IVA Incluido G.	Porcentaje respecto a precio referencial (%)
2	Silla interlocutor Ejecutivo, con pata metal cromado S. Con posa brazo regulable en altura, asiento y respaldo con espuma inyectada de alta densidad revestido en simil cuero color negro. Deberá ser igual al diseño adjunto.	2.203.000	2.900.000	**32**
5	Mesa ejecutiva en L con tapa central y lateral en MDP de 44mm de espesor Estructura con tapa superior y laterales en placa enchapada en MDP de 44mm de espesor. Dimensiones: 1800/1600 x 750 x 800/450mm	3.660.250	5.237.000	**43**
11	Mesa de recepción curva en L con tapa superior (de la mesada de trabajo, la mesada de la repisa alta) y laterales en 100 % MDP de 25 mm de espesor, panel frontal y detalles frontales, ver especificaciones técnicas en el PBC	3.259.000	4.888.000	**50**

Del análisis realizado a la Planilla Comparativa de Precios precedente, se verificó que algunos ítems ofertados se encuentran por encima del precio referencial estimado por la Institución, por tanto, de conformidad a lo dispuesto en Resolución DNCP Nº 1890/2020, artículo 4º Aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia, este Comité Evaluador solicitó por Nota C.E. N° 01 de fecha 01 de noviembre de 2022, una explicación detallada de la Composición de los precios ofertados a la firma **COEXMA S.R.L.** Al respecto, el oferente, remitió la composición de los precios unitarios solicitados y del análisis realizado a la misma, este Comité sostiene el criterio de que la respuesta efectuada por el oferente se constituye en insuficiente, considerando que el precio ofertado se encuentra muy por encima del precio referencial establecido por la convocante, razón por la cual, **su oferta queda rechazada para los ítems 2, 5 y 11.**

En esa línea, cabe señalar lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución DNCP, que en su parte pertinente reza; "*Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".* (Lo subrayado es del Comite).

Con relación a la oferta de **CARPINTERIA y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez** el comité considera que sus precios son los más razonables y de ejecución posible para los ítems señalados, no obstante, se continua con el análisis de las dos ofertas considerando que el sistema de adjudicación adoptado por la convocante es por ÍTEM.

A continuación, se procede a verificar los documentos formales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

Documentos Formales	COEXMA S.R.L.	CARPINTERIA Y MUEBLERIA MÉNDEZ de Bernardo Méndez
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	**No cumple. Vencido en el SIPE**	**Cumple**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**No Cumple.**	**No Cumple**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	**Cumple**	**Cumple**
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	**No cumple. Vencido en el SIPE**	**Cumple**
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	**No cumple. Vencido en el SIPE**	**SIPE ACTIVO N° 1.719.569**

Por notas C.E. Nº 01 y 02/22 de fecha 01 de noviembre del corriente año, el Comité de Evaluación solicitó a las firmas participantes, la remisión de los documentos faltantes a su oferta.

Al respecto, la firma **COEXMA S.R.L.** remite los documentos solicitados en tiempo y forma, con relación al Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, manifiesta que los productos ofertados en la licitación de referencia son productos importados desde Brasil.

Por su parte, el oferente **CARPINTERÍA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez** no remitió lo solicitado, por lo que a través de la Nota C.E. N° 04/22 de fecha 04 de noviembre del 2022 se reiteró dicha solicitud, en respuesta a la solicitud la misma manifiesta: *"aclaramos no contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC para este llamado"*

6. CAPACIDAD LEGAL

Las firmas oferentes **COEXMA S.R.L. y CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez** declaran en el formulario de su oferta no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Esta declaración forma parte del formulario de sus ofertas.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6710/21, con los siguientes resultados:

COEXMA S.R.L.				
N°	APELLIDO	NOMBRE	C.I. N°	CARGO
1	Madalozzo	Rogerio	6.095.759	Socio
2	Pavilosqui	Carlos	5.175.739	Socio
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez				
N°	APELLIDO	NOMBRE	C.I. N°	CARGO
1	Méndez Rodríguez	Bernardo	258.022	Propietario
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

Conforme a lo expuesto, se constató que los oferentes no se hallan comprendido en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentran contenidos en las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, se da continuidad a la presente Evaluación de Ofertas.

Así mismo, se deja constancia que se realizó la verificación de estado de inhabilitación de las firmas oferentes, así como de sus Miembros, conforme a la Declaración de Miembros presentada en las respectivas ofertas, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios, gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, constatándose que ningún miembro de la empresa oferente se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado Paraguayo, por tanto, se puede continuar con la evaluación de ofertas.

7. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado, nos abocamos al análisis en detalle de la oferta presentada por el oferente a los efectos de verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, referentes a: Capacidad Financiera y Experiencia Requerida y Capacidad Técnica.

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	COEXMA S.R.L.	CARPINTERIA Y MUEBLERIA MENDEZ de Bernardo Méndez
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	**No cumple. Vencido en el SIPE**	**Cumple**
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020 y 2021, para contribuyente de IRACIS y/o IRE GENERAL. Al respecto se aclara, que en caso de que otros contribuyentes cuenten con el Balance General y cuadro de resultados del periodo de tiempo requerido en éste inciso, podrá ser remitido para certificar el cumplimiento de la capacidad financiera requerida, cuyo análisis será llevado a cabo según el documento que remita el oferente, ya sea el correspondiente al tipo de impuesto del que sea contribuyente o el Balance General.	**No Cumple**	**No Cumple**

Por Notas C.E. N° 01 y 02 de fecha 01 de noviembre del corriente año, el Comité de Evaluación solicitó a las firmas **COEXMA S.R.L. y CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez** los documentos faltantes a su oferta.

Al respecto, los oferentes remitieron las documentaciones solicitadas dentro del plazo establecido, las mismas son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado.

Con relación a las documentaciones recibidas, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera como se observa a continuación:

COEXMA S.R.L.							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.020**	**2.021**	**2020**	**2021**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	38.989.762.732	44.697.218.614	**1,19**	**1,27**	**2,46**	**1,23**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	32.788.239.583	35.098.285.032					
PASIVO TOTAL	32.788.239.583	35.098.285.032	**0,74**	**0,70**	**1,44**	**0,72**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	44.413.061.706	50.356.837.227					
UTILIDAD NETA	3.608.572.833	3.925.086.645	**0,524**	**0,39**	**0,92**	**0,46**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	6.889.367.248	10.000.000.000					

CARPINTERÍA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.020**	**2.021**	**2020**	**2021**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	132.360.678	144.760.678	**1,54**	**1,60**	**3,15**	**1,57**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	85.848.068	90.238.068					
PASIVO TOTAL	85.848.068	90.238.068	**0,56**	**0,55**	**1,11**	**0,55**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	152.610.678	165.010.678					
UTILIDAD NETA	-2.135.330	8.010.000	**-0,071**	**0,27**	**0,20**	**0,10**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	30.000.000	30.000.000					

De los cuadros precedentes, se observa que las firmas **COEXMA S.R.L. y CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez** cumplen con la **Capacidad Financiera** mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Asimismo, consideramos importante aclarar que este Comité analizó los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad del Balance General de los años 2020 y 2021, presentados por las firmas oferentes. La preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de las empresas oferentes, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

6.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	COEXMA S.R.L.	CARPINTERIA Y MUEBLERIA MENDEZ de Bernardo Méndez
Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicios suscriptos y/o facturas con sus respectivas recepciones finales satisfactorias, por Provisión de muebles y enseres (dependiendo del lote que oferten) a instituciones públicas y/o privadas dentro de los últimos dos (2) años (2020 y 2021).	**No Cumple**	**No Cumple**
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar.	**SIPE ACTIVO N° 1.719.362**	**SIPE ACTIVO N° 1.719.569**

Verificada las documentaciones remitidas por los oferentes, se constató que no remitieron junto con sus ofertas la totalidad de los documentos a ser evaluados a los efectos de calificar la Experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Al respecto, el Comité solicitó mediante Notas, las documentaciones faltantes a sus ofertas a fin de continuar la evaluación.

Con relación a lo mencionado, mediante nota remitida en fecha 02 de noviembre de 2022, el oferente **COEXMA S.R.L.** remitió de forma incompleta las documentaciones solicitadas, de igual manera la firma **CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez** dio contestación vía correo institucional en fecha 03/11/22, no obstante, no remitió lo solicitado, por lo que a través de las Notas C.E. N° 03 y 04 de fecha 04 de noviembre del corriente, remitidas a **COEXMA S.R.L.** y **CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez** respectivamente, se procedió a la reiteración de pedido de los documentos faltantes.

La firma **COEXMA S.R.L.** remitió lo solicitado en tiempo y forma, mientras que el oferente **CARPINTERIA Y MUEBLERÍA MÉNDEZ de Bernardo Méndez** no adjunto las recepciones finales comprobatorias de su experiencia, por lo que su oferta no se ajusta a lo establecido en las bases concursales del presente llamado, por tanto, su oferta es descalificada de conformidad a lo dispuesto en la Sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación del PBC, que establece que el oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de: *Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicios suscriptos y/o facturas con sus respectivas recepciones finales satisfactorias, por Provisión de muebles y enseres (dependiendo del lote que oferten) a instituciones públicas y/o privadas dentro de los últimos dos (2) años (2020 y 2021)".* (Lo subrayado es del Comité).

7. RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 Art. 34 Inc. c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Así mismo, se señala lo establecido en el Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que dispone: *"La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo".* Asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia".

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el Art. 8° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03, los antecedentes descriptos, el sistema de adjudicación por ítem y conforme al análisis realizado a las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Muebles y Enseres"*** - PAC Nº 33/2022 - ID Nº 409.481, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación en los términos siguientes:

A **COEXMA S.R.L.** por un monto total de **Guaraníes treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil (G. 34.542.000)** IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	56101504-9993	Sillón ejecutivo, Silla giratoria Presidente, con base de aluminio a gas con sistema syncron, posa brazo regulable en altura, asiento y respaldo con espuma inyectada de alta densidad revestido en simil cuero color negro. Deberá ser igual al diseño adjunto.	Unidad	1	4.290.000	4.290.000
3	56101504-9997	Silla fija interlocutor, con estructura metal negra S. Espuma inyectada de alta densidad revestido en cuerina color negro, sin posa brazo. Deberá ser igual al diseño adjunto	Unidad	30	735.000	22.050.000
4	56101504-9993	Silla giratoria con base a gas polaina con sismte SRE; con espuma inyectada de alta densidad revestido en cuerina color negro, posa brazo regulable en altura. Deberá ser igual al diseño adjunto	Unidad	2	843.000	1.686.000
6	56101504-9994	Silla giratoria presidente, con base cromada a gas son sistema relax, posa brazo fijo con acabado en PP, espuma inyectada de alta densidad revestido en cuerina color negro. Deberá ser igual al diseño adjunto	Unidad	1	2.399.000	2.399.000
7	56101504-9993	Silla giratoria ejecutiva, regulaje de asiento, respaldo con espuma de baja densidad revestido en cuerina color negro, con regulaje de altura. Posa brazo regulable en altura. Deberá ser igual al diseño adjunto	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
10	56101703-9999	Mesa ejecutiva recta con tapa central y lateral en MDP de 44mm de espesor construido con Estructura con tapa superior y laterales en placa enchapada. Dimensiones 1800x750x800mm	Unidad	1	2.317.000	2.317.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO						**34.542.000**

Así mismo, considerando que no presentaron oferta se recomienda **DECLARAR DESIERTO** el ítem **N° 8** "*Mesa auxiliar con vidrio y estructura de metal de color oro antiguo. Marco con acabado en metal color oro antiguo y sobremesas de vidrio templado de 6 mm. Dimensión: 50 (lado)cm x 53 (altura) cm*", **ítem N° 9** "*Mesa de centro nido con vidrio y metal de color oro. Marco con acabado en metal color oro antiguo y sobremesas de vidrio templado de 6 mm. Grande: 70 (diámetro)cm x 40 (altura)cm cm Pequeño: 60 (diámetro)cm x 34 (altura) cm*", **ítem N° 12** "*Sofá tipo poltrona estilo Capitoné. Densidad de la espuma: con dos placas de espuma de alta densidad. Estructura: en madera maciza de cedro de 1 ½?x 1 ½? Tapizado: símil-cuero color igual al sofa existente. Dimensiones (ancho 85cm x alto 80cm x profundidad 80cm)*" y el **ítem 13** *"Sofá de 2 cuerpos estilo capitone. Estructura: en madera maciza de cedro de 1 ½?x 1 ½? Patas: cromadas cilíndricas de 10cm de diámetro"*, conforme al artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"Declaración de Licitación desierta"* que reza: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna.*

Así también, considerando que las ofertas en los ítems señalados a continuación presentan variaciones por sobre el precio referencial establecido por la convocante, se recomienda **DECLARAR DESIERTO** el **ítem 2** "Silla interlocutor Ejecutivo, con pata metal cromado S. Con posa brazo regulable en altura, asiento y respaldo con espuma inyectada de alta densidad revestido en simil cuero color MDP de 44mm de espesor, Estructura con tapa superior y laterales en placa enchapada en MDP de 44mm de espesor. Dimensiones: 1800/1600 x 750 x 800/450 mm", el **ítem 5** "Mesa ejecutiva en L con tapa central y lateral en MDP de 44mm de espesor, Estructura con tapa superior y laterales en placa enchapada en MDP de 44mm de espesor. Dimensiones: 1800/1600 x 750 x 800/450mm" y el **ítem 11** "Mesa de recepción curva en L con tapa superior (de la mesada de trabajo, la mesada de la repisa alta) y laterales en 100 % MDP de 25 mm de espesor, panel frontal y detalles frontales" de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que dispone: *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".*

Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que la oferta evaluada es la más conveniente a los intereses de la Institución, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se deberá formalizar a través de un Contrato, con una vigencia desde el día de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2022, previa autorización por Resolución C.G.R.

Se anexan: Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe.

Jorge Benítez Fernández
Miembro de Comité Evaluador

Juan Benítez López
Miembro de Comité Evaluador

Diosnel Benítez
Miembro del Comité Evaluador

Rubén Darío Medina
Miembro del Comité Evaluador